

San Luis Potosí, SLP; a 15 de Julio de 2025.- En atención a la solicitud de información realizada el día 16 de junio de 2025 a las 21:21:20 horas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 240474425000339 a nombre de la persona solicitante que manifiesta el nombre *Gustavo Rodríguez*, petición recibida en la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí en fecha 17 de junio de 2025, y que de conformidad con el artículo 54 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta instancia radico con el numero UT-SI-0322-2025 en el libro de gobierno y control.

Visto lo de cuenta, se informa al solicitante que el derecho en ejercicio atiende a la premisa general de garantizar el acceso a los Documentos que los sujetos obligados se encuentren obligados a documentar, de acuerdo con las facultades, competencias o funciones establecidas en su normativa aplicable, lo anterior tiene su razón en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual establece:

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Énfasis añadido.

Es pues que esta Unidad de Transparencia, a fin de aportar cabal respuesta en los términos del ordenamiento visto en supra líneas ha llevado a cabo el estudio de lo solicitado, que es: "(sic) *Por este medio solicito el detalle cuáles son los diferentes permisos municipales otorgados en 2024 y 2025 para los centros de espectáculos El Domo y la Arena Potosí, el Palenque de la Feria Nacional Potosina y de los teatros de la ciudad de los Parques Tangamanga I y II. A su vez, necesito copia digital de cada uno de los permisos oficiales otorgados en el periodo solicitado como: Licencia de construcción, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia de ventas de bebidas alcohólicas y de los respectivos dictámenes técnicos de Protección Civil, Bomberos y Ecología.*", determinando que lo esto corresponde a información con sustento documental que obra en posesión del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, derivado de las facultades y competencias

establecidas, para las siguientes áreas, en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí:

3.2.21. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS

OBJETIVOS:

Gestionar acciones, políticas y programas considerados en los ordenamientos jurídicos, en materia ecológica y en pro del ambiente, cuidado y respeto a los animales, e impulsar la participación y responsable de una ciudadanía informada y convencida para orientar, promover y vigilar eficientemente un desarrollo sostenible, ordenado y limpio del Municipio de San Luis Potosí.

Vigilar, evaluar y controlar el sistema de limpieza, recolección, transporte, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y el aseo público.

3.2.10.6. - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

OBJETIVO:

Reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los servicios de emergencia, dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno; impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, así como estableciendo los principios y criterios de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.

3.2.11.1- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

OBJETIVO:

Gestionar las actividades para administrar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los Centros de Población del Municipio de San Luis Potosí, con la finalidad de utilizar de manera racional el territorio, promover el desarrollo urbano sustentable, la resiliencia y prevención de riesgos, así como la accesibilidad universal.

3.2.12. - DIRECCIÓN DE COMERCIO

OBJETIVO:

Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos municipales que regulan la operación de mercados, los espectáculos y anuncios, así como el comercio informal y las actividades económicas establecidas (industriales, comerciales y de servicios) con

el propósito de coadyuvar al ordenamiento territorial, armonía y encauzamiento de las actividades económicas en el municipio de San Luis Potosí.

Así mismo, facilitar el abasto suficiente de artículos perecederos de consumo a la población urbana (municipal), mediante la administración del servicio de mercados y centrales de abasto, además de vigilar y controlar el apego a las regulaciones establecidas para las actividades comerciales en los mercados sobre ruedas.

Acreditada la competencia de las áreas señaladas en supra líneas, de la cuales se estima cuentan con la expresión documental que permita dar respuesta a lo solicitado, esta Unidad de Transparencia ha llevado a cabo las gestiones conducentes, esto de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a efecto de dar contestación a lo demandado, para un correcto proveer se trae a cuenta el ordenamiento en comento:

ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Conforme a lo hasta ahora expuesto, esta Unidad de Transparencia informa a la persona solicitante que:

PRIMERO.- Derivado de las gestiones realizadas ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS de este H. Ayuntamiento, se tuvo por recibido en fecha 20 de junio de 2025 la misiva **DGEMR/630/2025**, a través de la cual esta instancia sirve a dar respuesta a lo solicitado, conforme a sus competencias, en el siguiente sentido:

“(sic) En atención y seguimiento a su oficio UT 0565/2025, Expediente UT-SI-322/2025, recibido por esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, mismo que remite para dar respuesta a la solicitud de Información Pública Folio 240474425000339, que realiza el **C. Gustavo Rodríguez**, cuyo contenido es: -----

"Por este medio solicito el detalle cuáles son los diferentes permisos municipales otorgados en 2024 y 2025 para los centros de espectáculos El Domo y la Arena Potosí, el Palenque de la Feria

Nacional Potosina y de los teatros de la ciudad de los Parques Tangamanga I y II. A su vez, necesito copia digital de cada uno de los permisos oficiales otorgados en el periodo solicitado como: Licencia de construcción, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia de ventas de bebidas alcohólicas y de los respectivos dictámenes técnicos de Protección Civil, Bomberos y Ecología. ..." (sic) -----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 3, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 12 y 57 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, encontrándome dentro del término establecido por la normativa aplicable y esta Unidad en el curso que nos ocupa, esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos le informamos que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta dirección a mi cargo, no se encontró documento expedido o registrado relacionado con permisos, licencias o dictámenes municipales otorgados en 2024 y 2025 para los centros de espectáculos "El Domo" y la "Arena Potosí", el "Palenque de la Feria Nacional Potosina" y de los teatros de la ciudad de los Parques Tangamanga I y II. ----- Sin más por el momento, quedo de usted."

SEGUNDO.- Así mismo, se tuvo por recibida la misiva **DPCM/JUR/067/VI/2025**, la cual fue suscrita por la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, misma que da parte de lo siguiente: "(sic) **LIC. ADRIÁN CORTÁZAR RUÍZ**, en mi carácter de Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con las facultades que me confiere el artículo 19 y 55 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; me permito dar trámite a lo solicitado mediante su atento oficio al rubro señalado, relacionado con la solicitud de información pública presentada por **GUSTAVO RODRIGUEZ, con No. DE EXP. - UT-SI-0322/2025**, y número de folio **240474425000339**, me permito

exponer en relación a los cuestionamientos vertidos en la presente solicitud de información, poniendo a su disposición la siguiente información, de conformidad con lo que se establece en el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí: -----

PRIMERO. - Con relación a "(sic). **Por este medio solicito el detalle cuales son los diferentes permisos municipales otorgados en 2024 y 2025 para los centros de espectáculos El Domo y la Arena Potosí, el Palenque de la Feria Nacional Potosina y de los Teatros de la ciudad de los Parques Tangamanga I y II.**". Con relación a lo solicitado, me permito informarle que de la búsqueda en la base de datos y archivo de esta Dirección de Protección Civil, no se encontró documento alguno como lo es Dictamen de Medidas de Seguridad y Visto Bueno de Programa Interno, ambos en materia de Protección Civil que haya expedido esta Dirección Municipal dentro de los periodos 2024-2025 para el centro de espectáculos denominado "El Domo", , así mismo, es importante precisar que los inmuebles denominados "Arena Potosí", "Palenque de la Feria Nacional Potosina", "Teatros de la Ciudad I y II de los Parques Tangamanga", pertenecen al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo cual es competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el expedir un Dictamen en Medidas de Seguridad o un Visto Bueno de Programa Interno, ambos en materia de Protección Civil.

SEGUNDO. - Con relación a "(sic). A su vez, necesito copia digital de cada uno de los permisos oficiales otorgados en el periodo solicitado como: Licencia de construcción, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia de venta de bebidas alcohólicas y de los respectivos dictámenes técnicos de Protección Civil, Bomberos y ecología". De lo anterior, me permito informarle que esta Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, no emite Licencias de Construcción y de Uso de Suelo, ya que esto es competencia y atribución de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano de la Capital, así mismo, se hace de su conocimiento que esta Dependencia Municipal no expide Licencias de funcionamiento y Licencias de Bebidas Alcohólicas, siendo lo anteriormente solicitado, atribución de la Dirección de Comercio del Ayuntamiento de la Capital, así bien al tratarse

de Inmuebles pertenecientes a Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil el expedir los dictámenes de medidas de Seguridad y Visto Bueno del Programa Interno ambos en Materia de Protección Civil de los establecimientos en mención, así bien esta Dependencia Municipal no emite el Dictamen de Bomberos, ya que esto es competencia del H. Cuerpo de Bomberos, por ultimo con relación al Dictamen de Ecología me permito informarle que esta Dirección, carece de atribuciones para emitir dicho documento, ya que esto es competencia de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos de la capital, por lo anteriormente expuesto y por los motivos enunciados en el párrafo que antecede, no es posible aportar la expresión documental solicitada."

Énfasis añadido

TERCERO.- Así mismo de las gestiones realizadas la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, se tuvo por recibida la misiva **DATDU/DIR/310/2025**, misma que sirvió a informar: "(sic) Derivado de la solicitud de información que presentó Gustavo Rodríguez por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a la cual le correspondió el folio 240474425000339 y se radicó bajo el número de expediente **UT-SI-0322/2025**, mismo que, respecto a la competencia de la Dirección de Administración versó sobre lo siguiente:

...(SIC) "... Por este medio solicito el detalle cuáles son los diferentes permisos municipales otorgados en 2024 y 2025 para los centros de espectáculos El Domo y la Arena Potosí, el Palenque de la Feria Nacional Potosina y de los teatros de la ciudad de los Parques Tangamanga I y II. A su vez, necesito copia digital de cada uno de los permisos oficiales otorgados en el periodo solicitado como: Licencia de construcción, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia de ventas de bebidas alcohólicas y de los respectivos dictámenes técnicos de Protección Civil, Bomberos y Ecología ..." -----

En ese sentido, le informo que se giraron instrucciones a la Coordinación Operativa y a la Coordinación de Administración Urbana, dependientes de esta Dirección, para que se abocaran a la búsqueda de la información solicitada. Esas Coordinaciones informaron que una vez que se efectuó

una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano por el periodo 2024 y 2025 y bajo las expresiones "LICENCIA" "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN" "LICENCIA DE FÚNCIONAMIENTO", "EL DOMO", "ARENA POTOSI", "PALENQUE DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA", "TEATRO DE LA CIUDAD PARQUE TANGAMANGA I" y "TEATRO DE LA CIUDAD PARQUE TANGAMANGA II" no se localizó trámite, permiso o expresión documental con los datos de búsqueda proporcionados por la persona peticionaria.”

Vistas las respuestas de las instancias competentes, esta Unidad de Transparencia, **de forma proactiva**, informa a la persona solicitante que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es una obligación de transparencia hacer del conocimiento de la sociedad en general, a través de internet, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones emitidas por la Dirección de Comercio, Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil y Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a saber:

ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXIII. Las convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obra, adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas, así como las opiniones argumentos, datos finales incluidos los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos. Cuando se trate del otorgamiento de concesiones y licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia;

Énfasis añadido

Es entonces que, esta Unidad de Transparencia sirve a dar acceso a través de las siguientes direcciones URL a los formatos de transparencia LTAIPSLP84XXXIII, publicados en la Plataforma Estatal de Transparencia, administrada por el

7 de 11

Expediente UT-SI-00322-2025

organismo garante: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Debiendo entonces escribir en su navegador de internet las siguientes direcciones para efectos:

2024
ENERO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/79C83968741C189E06258ABE0055C36E/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
FEBRERO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/B393AD9569A2B9CB06258ADA0056D17E/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
MARZO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/A491D9D55879EBB806258AFA00566963/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
ABRIL
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/C0C82510A6A3C7BC06258B1800695AE8/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
MAYO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/7E2A835028761D1F06258B350069233C/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
JUNIO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/BE8267847A34D55C06258B55005EC451/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
JULIO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/82B58CA2BE2C1F6006258B79006C17EF/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
AGOSTO
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/4934792707803B4406258B940063E531/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
SEPTIEMBRE
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/A0DB3E96BD01ACD06258BB100666A23/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
OCTUBRE
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/E4EA2878287FAA0806258BCF006A9C3D/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
NOVIEMBRE
http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/C916D1679C581D4606258BEF0067BB43/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
DICIEMBRE

http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/D8AE4A448712FB2206258C0D0066E4A7/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
2025
ENERO
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/AC344E83366B316A06258C2D005424F2/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
FEBRERO
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/EABA160B9472C70706258C46005DF795/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
MARZO
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/4F8D633EF27578E006258C67006272D2/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
ABRIL
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/63E95AE4A855744E06258C8500634F19/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
MAYO
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/E81673B73419B52306258CA40071BC0A/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement
JUNIO
http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/6F8036433C9F0AA806258CC200588E99/\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx?OpenElement

No se omite precisar que la información divulgada en la Plataforma Estatal de Transparencia, a la que se ha otorgado acceso, se hace pública conforme a lo establecido en los Lineamientos Estatales para la Difusión de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, aplicables a la fecha de publicación.

Al amparo de lo señalado en el párrafo que antecede, que se informa a la persona solicitante, que la garantía de acceder a información de carácter público, se lleva a cabo al aportar la información en la forma y estado en que se encuentra de entre aquellos existentes; sobre este hecho, el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), ha emitido el **Criterio de Interpretación SO/003/2017**, el cual es análisis realizado por el Pleno del Instituto, una vez revisadas resoluciones emitidas por este organismo, y el cual deben aplicar los sujetos obligados; ahora del discernimiento en comento, se trae a cuenta el texto del mismo para un correcto proveer:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Así mismo, bajo el supuesto que la información no obre en posesión del sujeto obligado, este solo se verá obligado a declarar formal inexistencia de esta cuando se presuma que la misma deba obrar en los archivos del sujeto obligado al deber contar con la misma por disposición normativa, sirva de referencia el **Criterio de Interpretación SO/007/2017** emitido por el INAI, que a la letra establece:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por todo lo antes expuesto, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, estima que se da cabal atención a la solicitud que nos ocupa, garantizando las condiciones de accesibilidad en favor del solicitante, esto en los términos de los artículos 59, 60, 143, 151, 153, 155 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no atender el

requerimiento de cuenta por cualquier inconformidad con el contenido de este, podrá interponer recurso de revisión atendiendo lo previsto por los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.** -----
